



VISTO:

El Informe N° D000030-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 21 de febrero de 2025, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, se establecieron disposiciones complementarias que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público para el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que:

«(...)

6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. [...];*

Que, de acuerdo con el numeral 7.5.1 de la Directiva, se indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento

durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado - SEACE. En ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, para el Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N.º 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante el SENASA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD, 13 de febrero de 2025, se aprobó la primera modificación del PAC del SENASA, para el año 2025;

Que, a través del documento del visto, la Unidad de Logística sustenta y solicita la aprobación de la segunda modificación del PAC del SENASA, correspondiente al año fiscal 2025, a fin de excluir las contrataciones con números PAC 29, 12 y 61, al igual que incluir las contrataciones con números PAC 64 y 65, las cuales cuentan con su respectiva disponibilidad presupuestal emitidas por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones. En ese sentido, corresponde mencionar que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, el Jefe Nacional del SENASA delegó en el Director General de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: SENASA;

Que, en mérito al marco normativo expuesto y de conformidad con el informe del visto, corresponde que se apruebe la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: SENASA, correspondiente al Año Fiscal 2025, a efectos de excluir e incluir las contrataciones antes citadas, las cuales cuentan con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Con el visado del Director (e) de la Unidad de Logística y de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de excluir tres (3) procedimientos de contratación e incluir dos (2) procedimientos de contratación, conforme se detalla a continuación:

Exclusión:

ID PAC	Bien/Servicio	Monto	Tipo de Proceso
12	ADQUISICIÓN DE GAS BROMURO DE METILO 100% X 100 kg	S/ 197 451.00	Adjudicación Simplificada
29	MATERIALES DE BIOSEGURIDAD	S/ 54 015.00	Adjudicación Simplificada
61	ADQUISICIÓN DE KIT DE EXTRACCION DE ARN VIRAL X 250 DETERMINACIONES	S/ 87 000.00	Adjudicación Simplificada

Inclusión:

ID PAC	Bien/Servicio	Monto	Tipo de Proceso
64	ADQUISICIÓN DE GAS BROMURO DE METILO 100% X 100 KG	S/ 145 403.51	Contratación Internacional
65	ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DENIM DE DAMA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SENASA A NIVEL NACIONAL	S/ 58 905.60	Adjudicación Simplificada

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional del SENASA (www.gob.pe/senasa), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JAIME SAMUEL SUASNABAR MAYANDIA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN